

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio N° **11783**

30 de noviembre, 2010  
**DCA-0723**

Licenciado  
Víctor Eduardo Fernández Badilla  
Director Ejecutivo FRAP  
**Caja Costarricense de Seguro Social**

Estimado señor:

**Asunto:** Se otorga refrendo a los contratos derivados de la licitación Pública N° 2010LN-00001-1182, suscritos entre la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante C.C.S.S.) y los siguientes puestos de bolsa: BN Valores Puesto de Bolsa S.A., Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., BCR Valores Puesto de Bolsa S.A., INS Valores Puesto de Bolsa S.A., BAC San José Puesto de Bolsa S.A. y Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa S.A., todos de cuantía inestimable. Plazo un año prorrogable hasta por tres periodos iguales.

Se atiende su oficio DFRAP-886-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, recibido el día 7 del mismo mes y año, por medio del cual solicita el refrendo de los contratos referidos en el asunto. Dicho oficio a petición de este Despacho es ampliado mediante oficio DFRAP-1014-2010 del 12 de noviembre del año en curso.

Al respecto se indica que se otorga el refrendo de los contratos enunciados, considerando que mediante certificación de contenido presupuestario DFRAP-1005-2010 de fecha 9 de noviembre de 2010 el Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo del Retiro, Ahorro y Préstamo, (FRAP) certifica que “...para el trámite de la Licitación Pública de Cuantía inestimable 2010LN-000001-1182, para la Contratación de Servicios de Intermediación bursátil a través de Puestos de Bolsa; Unidad Programática 1182, actividad 105, servicio 000, se han separado administrativamente los recursos por **¢25,000.000.00 (veinticinco millones de colones exactos)**, disponibles en la partida presupuestaria 2840 del año 2010. La Dirección Ejecutivo del FRAP, se compromete a reservar y garantizar el contenido presupuestario para el año 2011 y periodos posteriores...”. Esta certificación forma parte de los antecedentes de este refrendo. Es responsabilidad de la Administración utilizar este contenido presupuestario en la licitación que aquí se refrenda, y por ser de cuantía inestimable los 6 contratos, se deben hacer las provisiones presupuestarias necesarias a esos efectos.

Asimismo, se detalla la siguiente información de importancia de cada contrato:

**Del contrato suscrito entre la C.C.S.S. y BN VALORES PUESTO DE BOLSA S.A**

Se deja constancia que en el folio 145 del expediente de licitación el Señor Alvaro Gómez Carranza, Gerente General representante legal de BN Valores, Puesto de Bolsa S.A. declara bajo juramento: *“...no nos alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo no.22 (sic) y 22 bis del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa (...) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, no estamos inhabilitados para participar en proceso de contratación administrativa...”*.

Aunado a lo anterior, se destaca que en cuanto a la garantía de cumplimiento que en los folios 954 y 955 del expediente de licitación, se observa certificado de depósito y comprobante de recibo de garantía por un monto de ¢11.250.000,00 (valor al vencimiento ¢11.581.200,00) y con una vigencia de 16 meses según folio 954.

También se observa en el folio 956 del expediente de cita, entero de gobierno por concepto de especies fiscales por un monto de ¢24.756,00.

#### **Del contrato suscrito entre la C.C.S.S y MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA, PUESTO DE BOLSA S.A.**

Se deja constancia que en el folio 381 del expediente de licitación hay declaración jurada que indica: *“...DECLARAMOS BAJO LA FE DE JURAMENTO que a mi representada no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis, contemplados en la Ley general de Contratación Administrativa...”*. La suscribe el Señor Guillermo Masís Dibiasi.

Aunado a lo anterior, se destaca que en cuanto a la garantía de cumplimiento que en el folio 941 del expediente de licitación, se observa comprobante de recibo de garantía que refiere a bonos por un monto de ¢20.000.000,00 y con una vigencia hasta 6 de marzo de 2012. Ver adicionalmente los folios del 944 al 945 en que constan copias de los títulos de propiedad bonos deuda interna.

También se observa en el folio 943 del expediente de cita, copia de pago de especies fiscales por un monto de ¢25.000,00, los originales se encuentran pagados en el contrato suscrito entre partes.

#### **Del Contrato suscrito entre la C.C.S.S. y POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.**

Se deja constancia que en el folio 575 del expediente de licitación, se observa declaración jurada que indica: *“...Que no me afectan ninguna de las prohibiciones establecidas en los artículos veintidós y veintidós bis de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas...”*. Dicha declaración es firmada por el Señor Lic. Marvin Sánchez Alvarez, en su condición de Gerente General del Puesto de bolsa de referencia.

Aunado a lo anterior, se destaca que en cuanto a la garantía de cumplimiento en el folio 936 del expediente de licitación, se observa comprobante de recibo de garantía que refiere a un cheque certificado por un monto de ¢11.250.000,00 y con una vigencia hasta el 6 de enero de 2012. (Se señala que en el contrato suscrito se indica que la vigencia es hasta el 6 de marzo de 2010, lo cual

no coincide con el vencimiento según recibo de folio 936 citado, lo cual debe ser verificado bajo responsabilidad de la Administración).

También se observa en el folio 937 del expediente de cita, entero de gobierno por concepto de especies fiscales por un monto de ¢24.756,00.

#### **Del contrato suscrito entre la C.C.S.S. y BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.**

Se deja constancia que en el folio 638 del expediente de licitación el Señor Douglas Soto Leitón rinde declaración jurada que en lo que interesa indica: “...*Que a la empresa pública BCR VALORES SOCIEDAD ANONIMA, no le alcanzan las prohibiciones previstas en el artículo veintidós y veintidós bis de la Ley de Contratación Administrativa...*”.

Aunado a lo anterior, se destaca que en cuanto a la garantía de cumplimiento en el folio 939 del expediente de licitación, se observa copia de carta bancaria por un monto de ¢11.250.000,00 y con una vigencia hasta el 8 de enero de 2012.

También consta en el folio 940 del expediente de cita, entero de timbres por concepto de especies fiscales por un monto de ¢24.756,00.

#### **Del contrato suscrito entre la C.C.S.S. e INS VALORES PUESTO DE BOLSA**

Se deja constancia que en el folio 698 del expediente de licitación se observa declaración jurada emitida por la Señora Gina Ampié Castro, en su condición de Gerente General de INS VALORES PUESTO DE BOLSA S.A. en la cual, en la que interesa dispone: “...*Mi representada no se encuentra inhibida para contratar con la Administración según las prohibiciones contempladas en el artículo veintidós y veintidós bis de la Ley de Contratación Administrativa (...) Mi representada no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración por alguna de las causales que establece el artículo cien de la Ley de Contratación Administrativa...*”.

Aunado a lo anterior, se destaca que en cuanto a la garantía de cumplimiento que en el folio 947 del expediente de licitación, se observa comprobante de recibo de garantía que refiere a un depósito a plazo por un monto de ¢11.250.000,00 y con una vigencia hasta 10 de enero de 2012.

También se observa en el folio 950 del expediente de cita, entero de gobierno por concepto de especies fiscales por un monto de ¢24.756,00.

#### **Del contrato suscrito entre la C.C.S.S. y BAC SAN JOSE PUESTO DE BOLSA S.A.**

Se deja constancia que en el folio 743 del expediente de licitación se observa declaración jurada del Señor Luis Fernando Monge Salas, quien en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad de referencia. declara en lo que interesa: “...*bajo la fe de juramento que al Puesto de Bolsa no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo veintidós de la Ley de Contratación Administrativa...*”

Aunado a lo anterior, se destaca que en cuanto a la garantía de cumplimiento que en el folio 951 del expediente de licitación, se observa comprobante de recibo de garantía que refiere a un depósito a plazo por un monto de ¢11.250.000,00 y con una vigencia hasta 9 de enero de 2012.

También se observa en el folio 952 del expediente de cita, entero de gobierno por concepto de especies fiscales por un monto de ¢24.756,00.

En otro orden de ideas se indica que se deja constancia que habiéndose consultado Compra Red, en fecha 1 de noviembre del año en curso, no se observa que alguno de los puestos de bolsa detallados anteriormente contara a esa fecha con sanciones de inhabilitación.

Asimismo se informa que queda bajo exclusiva responsabilidad de la C.C.S.S. lo manifestado en cuanto señala: “... *Esta Dirección resuelve, en concordancia a los artículos indicados anteriormente, desestimar el oficio CCFRAP-066-2010, del día 16 de julio de 2010, respecto al Desglose de Precios y la indicación de si la Comisión es Libre de Impuestos, lo anterior, por cuanto con la presentación de las ofertas los puestos concurrentes aceptaron que la comisión ofertada es firme y definitiva, además la subsanación presentada por algunos Puestos de Bolsa los pone en ventaja con respecto a las comisiones ofertadas inicialmente por los otros Puestos de Bolsa...*”. (ver folio 865 del expediente de licitación).

Por último se indica a la C.C.S.S. que para este caso concreto, aplica lo dicho por esta División de contratación Administrativa en oficio 11665(DCA 0701 del 29 de noviembre de 2010), del cual se transcribe el siguiente texto:<sup>1</sup>

*“...Respecto al oficio P.E. 48.038-10 del 23 de noviembre del año en curso en el cual se remite criterio jurídico al Director General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, referente a las competencias internas de la Caja Costarricense del Seguro Social, para dictar actos de adjudicación en procedimientos de contratación administrativa tramitados cuantía inestimable, se observa un aspecto esencial señalado por la Administración.*

*En ese sentido en el análisis efectuado por la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense del Seguro Social se transcribe parte de un criterio emitido mediante oficio DJ-0882-2010 de esa propia instancia legal, en el cual se indica que: “La propia Administración Activa, con base en el Modelo de Distribución de Competencias referido, es la responsable de establecer si está facultada y tiene la competencia, en primera instancia para promover un procedimiento de contratación administrativa bajo la modalidad de entrega según demanda, y así mismo le corresponde comprobar bajo su exclusiva responsabilidad si ostenta la competencia de adjudicar una contratación de esta naturaleza con base en el promedio de consumo del año anterior del insumo que se trate o en su defecto remitir el*

---

<sup>1</sup> Se recuerda que este asunto estaba suspendido hasta tanto la C.C.S.S. no atendiera lo pedido por esta División mediante oficio DCA-0217-2010 (por error en oficio DCA-0495 se indicó que era el oficio 1415-2010), lo cual fue efectuado mediante oficio No. SACA-HMP-00°873-2010 del 24 de noviembre del año en curso)

*expediente al superior jerárquico respectivo que procede con el dictado de la adjudicación.”(subrayado no es nuestro)*

*De este modo se tiene claro que un funcionario contará con la competencia para promover y adjudicar un procedimiento de contratación administrativa de cuantía inestimable, siempre y cuando el promedio de consumo del año anterior de los bienes o servicios de que se trate, se encuentre dentro del rango que le permite llevar a cabo el acto de adjudicación, ello con base en el “Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense del Seguro Social”, que en el artículo 5 en su parte final señala: “En el caso de aquellos procedimientos donde la cuantía del mismo se considere inestimable, la competencia para adjudicar se determinará con base en la estimación correspondiente al consumo del año anterior.”*

*En relación con este tema, resulta de importancia diferenciar lo referente a la “adjudicación” de un procedimiento y la fase de “ejecución contractual”. Lo anterior por cuanto pueden darse supuestos en los cuales al ser tramitada una licitación pública de cuantía inestimable, eventualmente el monto por el cual se llegue a “ejecutar” el contrato sobrepase el límite del consumo del año anterior que habilitó la competencia para adjudicar. En este caso, este Despacho entiende que la competencia para adjudicar la licitación –determinada según la estimación de consumo del año anterior-, no comporta vicio alguno en el tanto ésta se enmarque dentro de los rangos establecidos en el citado modelo de competencias. Así, el hecho que en la fase de “ejecución” el contrato eventualmente llegue a sobrepasar el límite de la competencia para adjudicar, no genera una nulidad sobreviniente, siempre y cuando, repetimos, se hayan observado los montos que delimitan las competencias para adjudicar.*

*Así las cosas, para el caso de marras este Despacho entiende que el Director General del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago tiene competencia para dictar el acto de adjudicación por cuanto la estimación de consumo del año 2009 alcanzó la suma de \$206.122,37 (ver folio 765 del expediente administrativo), siendo así que no se supera el monto máximo para su competencia, sea de \$500.000,00.(...).*

Se indica entonces que aplica el criterio de marras, en el tanto según se informó a esta División, en oficio DFRAP-1014-2010, que el histórico para el año 2009 fue de un monto pagado en comisiones por ₡14,390,327.066 y en el año 2010 por un monto de ₡21,831,125, 81 calculado al 31 de octubre del año en curso, por lo que no sobrepasa el monto máximo de competencia de adjudicación del Director Ejecutivo del FRAP que es de hasta \$500.000.00.

No se omite manifestar que también se informó en el oficio de cita que “Si bien por las características del objeto contractual, el mismo es de cuantía inestimable, la proyección de los vencimientos y pagos de cupones del Portafolio de Títulos Valores del FRAP, para el primer año, y de darse las prórrogas establecidas en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta contratación no podrá ser superior a cuatro, garantiza lo normado en el Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación la Caja Costarricense de Seguro Social (sic) tal y como se muestra en el cuadro No.

*2 (del oficio de cita), (...) el monto proyectado de comisiones por pagar por concepto de servicios de intermediación bursátil para el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prórrogas (2011-2014) es de ¢35.395.617,97 (...) no supera el límite establecido por el modelo de distribución de competencias mencionado que es de \$500.000.00(...)"*.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

MSc. Kathia G. Volio Cordero  
**Fiscalizadora**

KGVC/yhg  
Ni: 19443, 22029  
Ci: Archivo central  
**G.2010002632-1 al 6**